



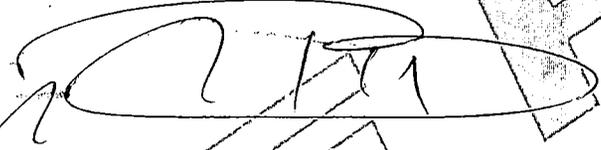
Ubicación 5923  
Condenado ALEXANDRA PENAGOS BOHORQUEZ  
C.C # 52365770

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 19 de Noviembre de 2020, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia No. 1343 del VEINTIDÓS (22) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 20 de Noviembre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO,

  
MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

Ubicación 5923  
Condenado ALEXANDRA PENAGOS BOHORQUEZ  
C.C # 52365770

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 23 de Noviembre de 2020, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 24 de Noviembre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó escrito.

EL SECRETARIO,

  
MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL



Ubicación 5923  
Condenado ALEXANDRA PENAGOS BOHORQUEZ  
C.C # 52365770

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 19 de Noviembre de 2020, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia No. 1343 del VEINTIDÓS (22) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 20 de Noviembre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO,

  
MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

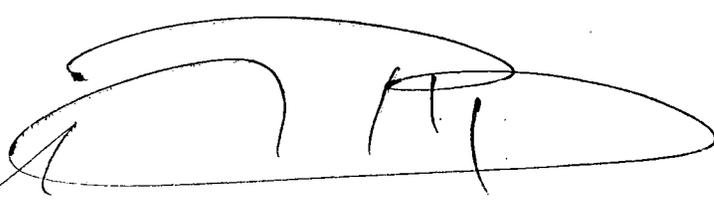
Ubicación 5923  
Condenado ALEXANDRA PENAGOS BOHORQUEZ  
C.C # 52365770

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 23 de Noviembre de 2020, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 24 de Noviembre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó escrito.

EL SECRETARIO,

  
MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL



Radicación: Único 11001-31-04-050-2016-00383-00 / Interno 5923 / Auto INTERLOCUTORIO NO. 1343  
Condenado: ALEXANDRA PENAGOS BOHORQUEZ  
Cédula: 52365770  
SIN PRESO - LEY 600 DE 2.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS  
DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2847315  
Edificio Kaysser

Bogotá, D.C., Octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

**ASUNTO A DECIDIR**

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el condenado **ALEXANDRA PENAGOS BOHORQUEZ**, se procederá a decidir sobre la viabilidad de conceder una prórroga para el pago de los perjuicios impuestos por el juzgado fallador.

**ANTECEDENTES**

Se establece que **ALEXANDRA PENAGOS BOHORQUEZ**, fue condenado(a) mediante fallo emanado del **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION de BOGOTA D.C.**, el 24 de Junio de 2015 a la pena principal de 028 meses de prisión, a la accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, como autor penalmente responsable del delito de **HURTO CALIFICADO AGRAVADO POR LA CONFIANZA**, concediéndole la suspensión condicional de la ejecución de la pena, por un periodo de prueba de dos años, previo pago de la caución prendaria en el equivalente a tres (3) smlmv. De igual manera fue sentenciado al pago de perjuicios en el equivalente a \$11.014.043.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Penal, Magistrado Ponente Dr. Marco Antonio Rueda Soto, en fallo calendarado 21 de septiembre de 2015, resolvió **CONFIRMAR** la sentencia recurrida.

El sentenciado suscribió diligencia de compromiso el 04 de diciembre de 2018.

**PETICION**

La condenada **ALEXANDRA PENAGOS BOHORQUEZ** solicitó una prórroga para cancelar los perjuicios impuestos en la presente actuación, indicando que cada mes allegará título de depósito judicial por valor de \$1.000.000, habiéndose allegado en esta oportunidad título de depósito judicial No. 400100007773315, por valor de \$1.000.000

Sumado a lo anterior, allega certificación laboral de la compañía **Taxis MMP SAS**, en donde se indica que la penada de la referencia labora en dicha entidad desde el 26 de junio de 2020, en el cargo de Ejecutiva comercial.



Radicación: Único 11001-31-04-050-2016-00383-00 / Interno 5923 / Auto INTERLOCUTORIO NO. 1343  
Condenado: ALEXANDRA PENAGOS BOHORQUEZ  
Cédula: 52365770  
SIN PRESO - LEY 600 DE 2.000

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

El artículo 488 del C.P.P, establece que: "cuando el beneficiado con condena de ejecución condicional le hubiere sido imposible cumplir con la obligación de indemnizar los perjuicios dentro del término señalado, el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, a petición justificada, podrá prorrogar el plazo por una sola vez, si no cumplierse se ejecutara la condena".

Con la información suministrada por las entidades referidas se pudo establecer que la condenada ALEXANDRA PENAGOS BOHORQUEZ, se encuentra laborando y desde el mes de agosto realizó abono a perjuicios en el equivalente a \$1.000.000,00

En estas condiciones el despacho encuentra viable la concesión de una prórroga para el pago TOTAL de los perjuicios impuestos a ALEXANDRA PENAGOS BOHORQUEZ, por lo tanto como quiera que la ley no fija un periodo para tal fin y teniendo en cuenta que la penada se encuentra laborando y que cada mes abona \$1.000.000,00 y que el monto de los perjuicios en este momento ascienden a (\$11.014.043), se considera dable fijar como plazo el de 11 meses **PARA EL PAGO TOTAL DE LOS PERJUCIOS.**

Dicha prórroga será entonces por un plazo de 11 meses, debiendo cada mes allegar copia del respectivo título de depósito judicial por valor de \$1.000.000,00 hasta que termine de pagar el monto total de los perjuicios.

Lo anterior no es óbice para que si el condenado se encuentra en capacidad de satisfacer la obligación antes del plazo concedido, así lo haga.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D. C.,**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** CONCEDER PRORROGA DE 11 MESES a la condenada ALEXANDRA PENAGOS BOHORQUEZ para el pago TOTAL de los perjuicios impuestos en la sentencia condenatoria, en los términos y condiciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO. -** ENTERESE a la VICTIMAS dentro de las presentes diligencias el contenido de la presente decisión.

**TERCERO.-** Contra la presente decisión proceden los recursos de ley.

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad  
En Bogotá, Notifiqué por Estado No.

18 NOV 2020

La Secretaría

La Secretaria

NOTIQUESE Y CUMPLASE.

SOFIA DEL PILAR BARRERA MORA

JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADO 014 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
email [ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273  
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 10 de Noviembre de 2020

SEÑOR(A)  
ALEXANDRA PENAGOS BOHORQUEZ  
CARRERA 79 B No. 46 - 52 SUR, BLOQUE I (I), APARTAMENTO 302  
BOGOTA D.C.  
TELEGRAMA N° 1716

NUMERO INTERNO 5923  
REF: PROCESO: No. 110013104050201600383  
C.C: 52365770

COMUNIQUE JUZGADO 014 DE ESTA ESPECIALIDAD, MEDIANTE AUTO DE INTERLOCUTORIO 1343 del VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDIO PRORROGA POR 11 MESES PARA EL PAGO DE PERJUICIOS. ASI MISMO, ME PERMITO INFORMAR QUE CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NO CORRIERON TERMINOS ENTRE EL 16 DE MARZO Y EL 30 DE JUNIO DE 2020

LINNA ROCIO ARIAS BUITRAGO  
ESCRIBIENTE

J E J E P M S

11/11/2020

Correo: Linna Rocio Arias Buitrago - Outlook

**RE: (NI-5923-14) NOTIFICACION AI 1343 DEL 22-10-20**

Jose Leibniz Ledesma Romero <jlledesma@procuraduria.gov.co>

Mar 10/11/2020 17:23

Para: Linna Rocio Arias Buitrago <lariasb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Buenas tardes.**

**Me doy por notificado del auto de la referencia.**

**Att:**

**JOSÉ LEDESMA ROMERO**

**Procurador 234 JIP**

---

**De:** Linna Rocio Arias Buitrago <lariasb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 9 de noviembre de 2020 9:55

**Para:** Jose Leibniz Ledesma Romero <jlledesma@procuraduria.gov.co>; director@arevaloabogados.com.co <director@arevaloabogados.com.co>; monicallinas@hotmail.com <monicallinas@hotmail.com>

**Asunto:** (NI-5923-14) NOTIFICACION AI 1343 DEL 22-10-20

Centro de Servicios Administrativos  
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

## **FAVOR CONFIRMAR LECTURA.**

Para los fines legales correspondientes me permito remitir autos interlocutorios No. 1343 del 22 de octubre de 2020 con el fin de notificar la providencia en archivo adjunto, respecto del penado ALEXANDRA - PENAGOS BOHORQUEZ

Para efectos de validez de la notificación solicito su amable colaboración, en el sentido de remitir oportunamente la confirmación de lectura por este mismo medio.

Sin otro particular y para los fines legales a que haya lugar.



**LINNA ROCIO ARIAS BUITRAGO**

Escribiente Secretaria No. 3 - Centro de Servicios Administrativos

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

11/11/2020

Correo: Linna Rocio Arias Buitrago - Outlook

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

\*\*\*\*\*NOTICIA DE CONFORMIDAD\*\*\*\*\* Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

**\*\*\*URG\*\*\*\*\*5923/14/D/CM/ (NI-5923-14) NOTIFICACION AI 1343 DEL 22-10-20  
RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.  
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/11/2020 11:47 AM

**Para:** Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogota <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (340 KB)

(NI-5923-14) AI 1343 (+) PRORROGA.pdf; MARIO GALLEGOS RECURSO JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN DE PENAS ALEXANDRA PENAGOS NOVIEMBRE 2020.docx;

---

**De:** Linna Rocio Arias Buitrago <lariasb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 11 de noviembre de 2020 4:30 p. m.

**Para:** Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.  
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: (NI-5923-14) NOTIFICACION AI 1343 DEL 22-10-20 RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

Buen día

Por favor ingresar al Desapcho



**LINNA ROCIO ARIAS BUITRAGO**

Escribiente Secretaria No. 3 - Centro de Servicios Administrativos  
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

---

**De:** monica llinas <monicallinas@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 11 de noviembre de 2020 16:16

**Para:** Linna Rocio Arias Buitrago <lariasb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; monicallinas@hotmail.com  
<monicallinas@hotmail.com>

**Asunto:** RV: (NI-5923-14) NOTIFICACION AI 1343 DEL 22-10-20 RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

Señor

**JUEZ CATORCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**  
D.C.

**REFERENCIA: PROCESO No. 11001-31-04-050-2016-00383-00**

**CONDENADO: ALEXANDRA PENAGOS BOHORQUEZ C.C. No. 52.365.770**

**VÍCTIMAS: MARIO GALLEGOS HENCKER C.C. No. 5.817.047 EN NOMBRE PROPIO**

**Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRO DE ESTUDIOS ORGANIZACIONALES CEO**

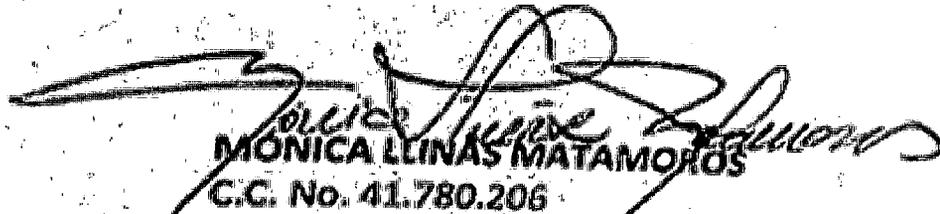
**DELITOS**

**HURTO AGRAVADO EN RAZÓN DE LA CONFIANZA FALSIFICACIÓN Y ADULTERACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, EN CONCURSO CON ESTAFA AGRAVADA**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN DEL AUTO DE FECHA OCTUBRE VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTE (2020), A TRAVÉS DEL CUAL, SU DESPACHO CONCEDE UNA PRÓRRØGA PARA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS IMPUESTOS POR EL JUZGADO FALLADOR A LA SEÑORA ALEXANDRA PENAGOS BOHÓRQUEZ, PARA QUE SE REVOQUE Y SE ORDENE EL PAGO INMEDIATO DEL VALOR DE PERJUICIOS A QUE FUE CONDENADA LA SEÑORA ALEXANDRA PENAGOS BOHORQUEZ, DE MANERA TOTAL Y DEFINITIVA. DE NO HACERLO ASÍ, SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE QUE SE EJECUTE LA CONDENA.**

**VER DOCUMENTO ANEXO FIRMADO POR LA VÍCTIMA Y SU APODERADA LEGAL.**

Cordialmente,

  
**MÓNICA LLINAS MATAMOROS**  
C.C. No. 41.780.206  
T.P. NO. 39.118 C.S.J

---

**De:** Linna Rocio Arias Buitrago <lariasb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 9 de noviembre de 2020 9:55 a. m.

**Para:** Jose Leibniz Ledesma Romero <jlledesma@procuraduria.gov.co>; director@arevaloabogados.com.co <director@arevaloabogados.com.co>; monicallinas@hotmail.com <monicallinas@hotmail.com>

**Asunto:** (NI-5923-14) NOTIFICACION AI 1343 DEL 22-10-20

Centro de Servicios Administrativos  
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

## **FAVOR CONFIRMAR LECTURA.**

Para los fines legales correspondientes me permito remitir autos interlocutorios No. 1343 del 22 de octubre de 2020 con el fin de notificar la providencia en archivo adjunto, respecto del penado ALEXANDRA - PENAGOS BOHORQUEZ

Para efectos de validez de la notificación solicito su amable colaboración, en el sentido de remitir oportunamente la confirmación de lectura por este mismo medio.

Sin otro particular y para los fines legales a que haya lugar.



### **LINNA ROCIO ARIAS BUITRAGO**

Escribiente Secretaria No. 3 - Centro de Servicios Administrativos  
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las

contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor

**JUEZ CATORCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**  
D.C.

**REFERENCIA: PROCESO No. 11001-31-04-050-2016-00383-00**

**CONDENADO: ALEXANDRA PENAGOS BOHORQUEZ C.C. No. 52.365.770**

**VÍCTIMAS: MARIO GALLEGOS HENCKER C.C. No. 5.817.047 EN NOMBRE PROPIO**

**Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRO DE ESTUDIOS ORGANIZACIONALES CEO**

**DELITOS**

**HURTO AGRAVADO EN RAZÓN DE LA CONFIANZA FALSIFICACIÓN Y ADULTERACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, EN CONCURSO CON ESTAFA AGRAVADA**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN DEL AUTO DE FECHA OCTUBRE VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTE (2020), A TRAVÉS DEL CUAL, SU DESPACHO CONCEDE UNA PRÓRROGA PARA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS IMPUESTOS POR EL JUZGADO FALLADOR A LA SEÑORA ALEXANDRA PENAGOS BOHÓRQUEZ, PARA QUE SE REVOQUE Y SE ORDENE EL PAGO INMEDIATO DEL VALOR DE PERJUICIOS A QUE FUE CONDENADA LA SEÑORA ALEXANDRA PENAGOS BOHORQUEZ, PORQUE SI LE HA SIDO POSIBLE PAGAR EL MONTO DE LA CONDENA Y LA CONDENADA NO HA TENIDO VERDADERA VOLUNTAD DE PAGO Y NO LO HA EFECTUADO Y HA INCUMPLIDO CON ANTELACIÓN VARIOS COMPROMISOS Y HA DILATADO EL PROCESO. AL ESTAR LABORANDO PUEDE PEDIR UN CRÉDITO DE LIBRE DESTINO QUE SE LE CONCEDE EN UNA SEMANA Y PAGAR ESTOS PERJUICIOS DE MANERA TOTAL Y DEFINITIVA. DE NO HACERLO ASÍ, SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE QUE SE EJECUTE LA CONDENA.**

Respetado Señor Juez

**MARIO GALLEGOS HENCKER**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 5.817.047 EN NOMBRE PROPIO Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRO DE ESTUDIOS ORGANIZACIONALES CEO y de Hostal Misión Santa Bárbara, víctimas en el proceso de la referencia, coadyuvados por nuestra Apoderada Legal **MÓNICA LLINÁS MATAMOROS**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 41.780.206 de Bogotá, Abogada en Ejercicio, con T.P. No. 39.118 del C.S.J.; en términos, de manera comedida y respetuosa, presentamos ante Usted RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN DEL AUTO DE FECHA OCTUBRE VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTE (2020), A TRAVÉS DEL CUAL, SU DESPACHO CONCEDER UNA PRÓRROGA PARA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS IMPUESTOS POR EL JUZGADO FALLADOR, PARA QUE SSE REVOQUE Y SE ORDENE EL PAGO INMEDIATO DEL VALOR DE PERJUICIOS A QUE FUE CONDENADA LA SEÑORA **ALEXANDRA PENAGOS BOHORQUEZ**, PORQUE A LA CONDENADA SI LE HA SIDO POSIBLE PAGAR EL MONTO A QUE FUE CONDENADA Y NO HA TENIDO VERDADERA VOLUNTAD DE PAGO PORQUE DE HABERLA TENIDO, YA HABRÍA CONSIGNADO VARIOS TÍTULOS, A SABIENDAS DEL MONTO A PAGAR Y SOLO HA CONSIGNADO UNO (1) PESE A TENER TRABAJO. POR ENDE, SI NO PAGA DE INMEDIATO LA TOTALIDAD DE LA SUMA A QUE FUE CONDENADA, EN ARAS A UNA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y A LA PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA, SOLICITAMOS SE EJECUTE LA CONDENA.

Nuestra **NEGATIVA A CONCEDER MÁS PLAZOS a la condenada**, está **AMPLIAMENTE JUSTIFICADA**, la cual solicitamos a su Señoría atender, porque este es un proceso que empezó hace más de **CATORCE (14) años**, ya en el 2006, estábamos tratando de que **ALEXANDRA RESARCIERA LOS DAÑOS**.

La señora **ALEXANDRA PENAGOS BOHORQUEZ** se apropió de más de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ( \$ 150.000.000 )**, de los cuales, ante la Fiscalía de Conocimiento, en el año 2013, se comprometió a pagar a las víctimas \$ 70.000.000, que **NO CUMPLIÓ** y dilató el proceso al máximo.

En el mismo año 2013, POR CUENTA DE LA FISCALÍA, PROCESO QUE GENERÓ EL PROCESO QUE NOS OCUPA, TENÍA EMBARGADOS VARIOS INMUEBLES, ENTRE ELLOS, SU CASA DE HABITACIÓN, se comprometió a hacer entrega A LAS VÍCTIMAS del Inmueble Lote Matrícula Inmobiliaria No. 16654171 El Cascajal, Vereda San José, Municipio de El Colegio, La Mesa, Cundinamarca, Lote No. 3, número catastral 250051000, por valor de \$ 10.000.000 como parte de pago de los perjuicios, VIAJAMOS A CONOCER EL PREDIO, LA AQUÍ CONDENADA, SEÑORA ALEXANDRA

PENAGOS BOHÓRQUEZ CAMBIABA DE OFERTA EN CUANTO AL VERDADERO LUGAR A ENTREGAR, Y FINALMENTE, NO ENTREGÓ NADA, NUEVAMENTE INCUMPLIÓ. VOLVIÓ A INCUMPLIR EN EL AÑO 2014, CON ENTREGA DE DINERO A QUE SE COMPROMETIÓ ANTE LA FISCALÍA.

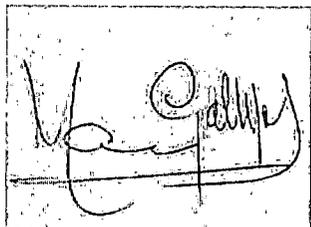
ALEXANDRA PENAGOS BOHÓRQUEZ es una persona que tiene bienes, patrimonio y ha tenido varios trabajos que le han permitido resarcir los graves daños ocasionados con sus conductas ilícitas, ALEXANDRA PENAGOS BOHÓRQUEZ ha incumplido absolutamente todos los plazos dados, burlando autoridades y a las víctimas. Y por eso, NO QUEREMOS QUE SE LE CONCEDA NINGÚN PLAZO MAS Y QUE PAGUE DE UNA VEZ POR TODAS, LA TOTALIDAD DE LA PEQUEÑISIMA SUMA A QUE FUE CONDENADA, O SE EJECUTE LA CONDENA, PARA QUE DEJE DE BURLAR A LA JUSTICIA Y A LAS VÍCTIMAS.

TAL COMO OBRA EN EL PODER ANEXO AL EXPEDIENTE, LA DOCTORA MÓNICA LLINÁS MATAMOROS, identificada con C.C. No. 41.780.206 y T.P. No. 39.118 del C.S.J., ESTÁ AMPLIAMENTE FACULTADA PARA RECIBIR, POR ENDE ESTÁ FACULTADA PARA RECIBIR LOS TÍTULOS Y HACERLOS EFECTIVOS, ASÍ COMO PARA EJERCER TODAS LAS FACULTADES PROPIAS DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL EN MATERIA DE PODERES.

### NOTIFICACIONES

VÍCTIMAS Y APODERADA LEGAL, LAS RECIBIMOS A TRAVÉS DE LA APODERADA LEGAL MÓNICA LLINÁS MATAMOROS en la Transversal 18 A No.97-29 Oficina 302 de Bogotá, Celular 3202397923, correo electrónico [monicallinas@hotmail.com](mailto:monicallinas@hotmail.com)

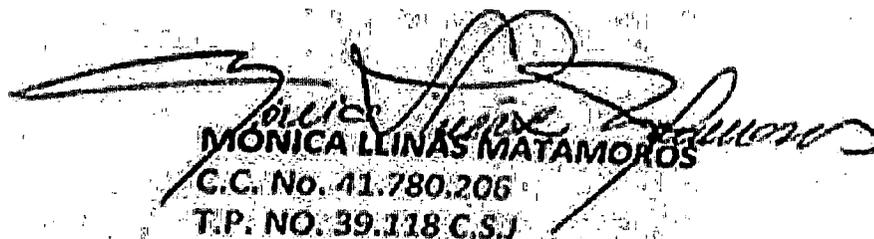
Cordialmente,



**MARIO GALLEGOS HENCKER**

**C.C. No. 5.817.047**

**R.L CENTRO DE ESTUDIOS ORGANIZACIONALES CEO  
Y HOSTAL MISION SANTA BÁRBARA**



**MÓNICA LLINÁS MATAMOROS**  
**C.C. No. 41.780.206**  
**T.P. NO. 39.118 C.S.J**